

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Agosto 1898)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

Por la Intervención general de la Administración del Estado se ha comunicado á esta Delegación de Hacienda, con fecha 1.º del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo preceptuado por el art. 28 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten, antes de 1.º de Octubre

del año actual, hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1897-98, disfrutarán de los beneficios de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, para el pago de todos sus descubiertos con el Tesoro por valores anteriores al referido presupuesto de 1897-98, quedando obligadas las Corporaciones deudoras á incluir el crédito necesario al efecto en sus respectivos presupuestos ordinarios de gastos ó en los extraordinarios que podrán formar, con arreglo á las leyes, Provincial de 29 de Agosto de 1882 y Municipal de 2 de Octubre de 1877, en los casos que autorizó el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1896.

Art. 2.º Determinarán los descubiertos, cuyo cobro por el Tesoro ha de realizarse en los plazos y con las bonificaciones que autorizan los artículos 1.º y 4.º de la ley de 16 de Abril de 1895, las cantidades que en fin de Junio de 1898 adeuden al Tesoro público las referidas Corporaciones por valores de presupuestos anteriores á 1897-98, empezando á contarse aquellos plazos, cuando de moratorias se trate, desde 1.º de Julio del corriente, y considerándose vencido cada uno en los días 31 de Diciembre y 30 de Junio respectivamente.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que oportunamente hubieran incoado expedientes en demanda de los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895, y que no hubiesen sido resueltos ó no se les hubiere notificado el fallo, si fuere adverso, á la publicación de la ley de 28 de Junio último, disfrutarán de los repetidos beneficios siempre que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones de 1897 á 98, dentro del plazo señalado en el art. 1.º, acu-

mulándose á los débitos anteriores los procedentes de los ejercicios de 1894-95, 95-96 y 96-97, á cuyo efecto serán revisados por las oficinas provinciales de Hacienda los expedientes respectivos, y reformadas las liquidaciones, ajustándose á los preceptos de la instrucción de 16 de Abril de 1895.

Art. 4.º Terminados los expedientes por providencia que ponga fin á la vía gubernativa, y notificada ésta en forma, se entenderá que renuncian á los beneficios concedidos por las leyes de 16 de Abril de 1895 y 28 de Junio de 1898 los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que no hicieren sus ingresos en el plazo señalado al efecto por el reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, según dispone la ley de 24 de Agosto de 1896.

Art. 5.º Para la ejecución del presente Real decreto, el Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que sean necesarias.

De Real orden lo traslado á V. I. para que adoptando, en cada caso, las disposiciones oportunas, con sujeción á los preceptos de la ley é Instrucción de 16 de Abril de 1895 y demás vigentes sobre la materia y al Reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, procure el más exacto cumplimiento de la ley y del preinserto Real decreto.»

Lo que anuncio al público para conocimiento de las partes interesadas.

Zaragoza 11 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION QUINTA

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo á la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta Oficial* de 7 de Octubre, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial de segunda enseñanza el tener aprobadas las asignaturas de Latín y Castellano, Geografía, Francés, Aritmética, Álgebra y Geometría.

Sin el certificado que lo acredite, no podrán los aspirantes matricularse en el primer año de esta carrera.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios, se soli-

itarán del Ilmo. Sr. Director de la misma, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para verificar la matrícula se acompañará la partida de nacimiento expedida por la Iglesia si el interesado nació antes del 1.º de Enero de 1871, y del Registro civil si su nacimiento es posterior á esta fecha, debidamente legalizada; para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 12 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de Templos del Obispado de Tarazona

ANUNCIO

En vista de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de este año, se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, á la hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Iglesia parroquial de Santa Cruz de Tobed, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 70.901 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones, y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.545 pesetas y 15 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha instrucción.

Tarazona 12 de Agosto de 1898.—El Presidente, El Obispo de Tarazona.—El Secretario, Victoriano Herrero.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición, en que no se exprese determinadamente la cantidad en pe-

setas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

SECCION SEXTA

Confeccionado el repartimiento de consumos y el del gremio de los líquidos de esta localidad, para el año económico de 1898-99, se exponen al público por espacio de ocho días, á fin de que los vecinos comprendidos en los mismos, puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; debiendo advertir que el último día de los ocho por la noche, se reunirá el Ayuntamiento y Junta de repartidores en sesión pública, para resolverlas tanto escritas como verbales, todas aquellas que se presentaren.

Tobed 11 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Francisco Condón.

Terminado el repartimiento vecinal por consumos de cereales para el año actual de 1898-99, queda expuesto al público por espacio de 10 días en las oficinas de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Pasado dicho término no serán válidas las reclamaciones que pudieran hacer los interesados.

Tarazona 11 de Agosto de 1898.—El Alcalde, P. O., José Rodríguez, Secretario.

El reparto de consumos formado en este pueblo para el ejercicio económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, á los efectos de Instrucción.

Leciñena 7 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Florencio Arruego.

Los repartos de consumos y líquidos de esta villa para el año económico de 1898 á 1899, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Aguarón 6 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Blas Muñoz.

Los repartos de consumos y gremial obligatorio, correspondientes á este pueblo y ejercicio económico corriente, estarán expuestos al público por término de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Monegrillo 10 de Agosto de 1898.—El Alcalde accidental, Eusebio Cortés.

El repartimiento de consumos y gremiales de líquidos, granos y alcoholes, formados para el ejercicio del año económico de 1898 á 1899, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días.

Tauste 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Pascual Cardona.

ALCALDÍA DE BERDUN

En la villa de Berdún, partido de Jaca, provincia de Huesca, y en los días 8, 9 y 10 del próximo Septiembre, tendrá lugar la feria que anualmente se celebra de toda clase de ganados, quincalla, bisutería y tejidos, y á este fin, el Ayuntamiento tiene designados los puestos que ha de ocupar la indicada feria: habiéndose acordado no exigir impuesto alguno por los sitios que se hallen al aire libre.

Berdún 11 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Evaristo Lalana.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en términos de Farlete:

1.^a Un campo en el monte de Farlete, partida de Almuerras, de cabida tres hectáreas, 86 áreas, 31 centiáreas; que confronta con Juan Antonio Fustero y montes comunes; este campo todo él yermo, menos siete fajas al Mediodía que están huebra; se encuentra en mediano estado de conservación sus márgenes: tasado en 425 pesetas.

2.^a Otro campo en la partida del Plano, en el citado monte de Farlete, de cabida tres hectáreas, tres áreas y 30 centiáreas; confronta con Julián Fustero y Juan Antonio Fustero; tiene sus márgenes regulares y todo él, está huebra: tasado en 425 pesetas.

3.^a Otro campo en la partida del Borronchuelo, en el expresado monte de Farlete, de cabida dos hectáreas, 86 áreas, 50 centiáreas; el cual confronta con camino de Perdiguera y montes comunes; se encuentra todo él yermo y en mediano estado de conservación sus márgenes: valorado en 225 pesetas.

4.^a Otro campo en la partida de Fajas del Hospital, de cabida de 42 áreas, 91 centiáreas, situado en dicho monte de Farlete, y confrontante con los de Antonio Azara y Gregorio Fustero: tasado en 190 pesetas.

5.^a Otro campo en la partida del Pino, de cabida una hectárea, 42 áreas, enclavado en el expresado monte de Farlete; y confrontante con el de Pedro Fustero y montes comunes; sus márgenes se encuentran en regular estado de conservación, todo él está yermo: tasado en 150 pesetas.

6.^a Otro campo en la partida de la Virgen, situado en dicho monte de Farlete, de cabida siete áreas, 15 centiáreas; y confronta con otro de don Tomás Azara, camino de la Virgen, camino, y camino de la Balsa; todo él está yermo y tiene sus paredes muy mal conservadas: tasado en 40 pesetas.

7.^a Otro campo en los mismos términos de Farlete, en la partida de las Viñas, de dos cahíces,

seis hanegas, equivalentes á una hectárea, 57 áreas, 33 centiáreas; el cual confronta con viuda de Mariano Azara y montes comunes; tiene sus márgenes en buen estado de conservación y se encuentra en su totalidad yermo: tasado en 250 pesetas.

8.^a Otro campo llamado de las Monjas, en los mismos términos de Farlete, de cabida cuatro cahíces, equivalente á dos hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; confrontante con D. Cosme Azara, ermita de la Virgen, camino y balsa; dicho campo se encuentra huebra y tiene perfectamente conservados sus ribazos: tasado en 350 pesetas.

9.^a Otro campo en términos del expresado pueblo de Farlete, en la partida del Plano Bajo, de cabida tres cahíces, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 63 centiáreas; el cual confronta con los de Ciriaco y Pedro Alfranca y montes comunes; todo yermo á excepción de un cahíz, que está huebra: tasado en 450 pesetas.

10. Otro campo en los mismos términos de Farlete, partida del Plano Catalán, de cabida tres cahíces, dos hanegas, equivalentes á una hectárea, 85 áreas, 93 centiáreas; el cual confronta con montes comunes; dicho campo tiene una sabina, se encuentra todo huebra y tiene sus ribazos medianamente conservados: tasado en 200 pesetas.

11. Otro campo en la partida de Gramenales, en los mismos términos de Farlete, de cabida seis cahíces de tierra, equivalentes á tres hectáreas, 43 áreas, 26 centiáreas; el cual confronta con Ramón Azara y montes comunes; tiene 22 sabinas, está todo yermo y sus márgenes mal conservadas: tasado en 250 pesetas.

12. Otro campo en la partida llamada del Fagón, en los mismos términos de Farlete, de cabida tres cahíces, una hanega, equivalentes á una hectárea, 78 áreas, 78 centiáreas; y confronta con montes comunes; tiene tres sabinas, está todo yermo y sus márgenes en regular estado de conservación: tasado en 200 pesetas.

13. Otro campo en los mismos términos de Farlete, partida de Angelica, de cabida dos cahíces, cuatro hanegas, equivalentes á una hectárea, 43 áreas, dos centiáreas; el cual confronta con campos del Espartal, sus márgenes están bien conservadas, y todo él se encuentra huebra: tasado en 250 pesetas.

14. Otro campo llamado del Abejar, partida de Monte Oscuro, en los mismos términos de Farlete, de cabida cuatro hectáreas, 82 áreas, 71 centiáreas; el cual confronta por todos sus lados con monte común; está todo huebra y en regular estado de conservación sus márgenes: tasado en 320 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Democracia, 64.) se ha señalado el día 2 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, y se hace presente:

1.^o Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas.

2.^o Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á cada finca.

3.^o Que será preferido el postor que haga manda para todas las fincas.

4.^o Que la certificación del Registro de la propiedad respecto á los títulos de las fincas que se venden, estará de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles hasta el de la subasta, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Dado en Zaragoza á 8 de Agosto de 1898.—Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ateca

D. Antonio Lozano Nájara, Juez municipal suplente de la villa de Ateca:

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Mariano Sicilia, en nombre y como apoderado de D. Mariano Montón Júdez, vecino de esta villa, contra Santiago Vigas, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en subasta pública de la finca que se dirá, sita en el pueblo de Torrijo de la Cañada, y es la siguiente:

Una casa, sita en dicho pueblo de Torrijo de la Cañada y su calle del Puente, núm. 11; confrontante por la derecha entrando con otra de Angel Martínez Martínez, por la izquierda con la de José Royo y por la espalda con otra de Victoria Sánchez. Dicha casa consta de planta baja, primer piso y guardilla. La planta baja mide un solar de 119 metros superficiales, que contienen: un patio, dos cuartos, una cuadra, una bodega medio subterránea y un corral; una escalera que conduce al primer piso, que se compone: de solar de 65 metros superficiales y los llenan: á la derecha de la escalera un cuarto de escasa luz, al frente una sala y dos alcobas, á la izquierda una cocina. En el piso guardilla constan los mismos metros superficiales del anterior y los llenan: una falsa habitable y dos inhabitables. La construcción de la casa y forma, así como el estado en que se encuentra, incluyendo el solar que ocupa, ha sido tasada en 1.973 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial, he señalado el día 1.^o del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la cantidad en que aparece tasada la indicada casa, y que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 8 de Agosto de 1898.—Antonio Lozano.—P. S. M., Mariano Romanos, Secretario.